



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. MP 00000540

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA. . 805021222

OBJETO: SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL TERRESTRE CON MOTORISTA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

VALOR: \$ 84,031,992.00

El suscrito (a) **SECRETARIO GENERAL** DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ identificado con c.c.16261709 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 050 de febrero 16 de 2016, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA.** NIT N°. 805021222-2, **CARRERA 47 AN No. 6-10 5725544900 Cali VALLE** y representada legalmente por **LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO CC N° 16.587.881 de Cali** y quien confiere poder general, amplio y suficiente a la Doctora **ALEXANDRA SANCHEZ CHARRIA** identificada con la CC N° 52.982.031 de Bogotá para que suscriba el presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS**, con observancia del trámite de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MP—SG-PS-05-2016** contemplada en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente contrato es la **SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL TERRESTRE CON MOTORISTA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** todo de conformidad con el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MP-SG-PS-05-2016**, los estudios previos, resolución de adjudicación N° 14 DEL 05/05/2016, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes: a) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: 1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por el supervisor del contrato. 2) Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el

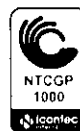
9/16

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

supervisor del contrato. 3) Contratar con el servicio de transporte en las horas establecidas en el contrato. 4) El número de puntos y servicios, podrán ser modificados por el Municipio, de acuerdo con las necesidades de este, mediante comunicación escrita al contratista, sin que se afecte el valor del contrato. 5) El Contratista ofrecerá el servicio de vehículos que estarán compartiéndose con las solicitudes de las Secretarías de la administración. 6) El Contratista que preste los servicios de transporte especializado deberá ofrecer garantía en el servicio, donde tanto el vehículo debe encontrarse en perfecto estado y el motorista ser persona idónea con todos los documentos en regla, adicional a ello el contratista no podrá exigir a los conductores una jornada superior a las fijadas por las normas Laborales. 7) Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del contrato. 8) Emplear personal debidamente carne tizado por la Entidad Prestadora del Servicio, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función; uniformado de acuerdo con las normas legales y las Reglamentarias vigentes. 9) Los conductores deben tener capacitación certificada por establecimiento autorizado. 10) Prestar el servicio a través de sus conductores, transportando o trasladando a los funcionarios a los sitios que se requieran en el transcurso de sus funciones. 11) Garantizar durante la jornada de trabajo la integridad de las personas que se trasladan de un lugar a otro. 12) Mantener en perfecto estado los vehículos que se encuentran dentro del proceso del contrato. 13) Ejercer la Coordinación, supervisión y control de los vehículos contratados, por un supervisor idóneo; 14) Ejecutar las medidas especiales que le imparta verbalmente o por escrito el Interventor del Contrato, designado previamente por el Municipio de Palmira; 15) Elaborar y presentar al Municipio, al finalizar el mes, un informe de evaluación de lo realizado, así mismo, elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Municipio lo necesite.; 16) Reubicar internamente los vehículos asignados objeto del Contrato, a solicitud del Municipio; 17) Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Pensiones y Salud, según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato; atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate; 18) Dotar de los elementos necesarios como de los uniformes para el óptimo desarrollo de las funciones designadas; 19) El contratista estará en la obligación de suministrar el combustible para los vehículos. 20) Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato. **B) EL MUNICIPIO. - 1).** Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **2)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se

216

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2258



✓



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de Ochenta Y Cuatro Millones Treinta Y Un Mil Novecientos Noventa Y Dos Pesos M/Cte. **(\$84,031,992.00)** que será cancelado **ACTAS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del interventor del contrato y el trámite de pago respectivo. **CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será de **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 1225----- Arrendamientos**, según certificado **La disponibilidad presupuestal Nro. 672 de 13/05/2016**, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC). **CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías:** EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de EL MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista constituirá una póliza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor del contrato. **B). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES.** El Contratista deberá constituir una póliza equivalente al 5% del valor definitivo del Contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. **C). PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá constituir a favor del Municipio póliza por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución de la contratación de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por

91316

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

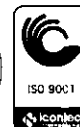
todo el período de ejecución del contrato D). **PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, el Contratista deberá constituir póliza equivalente al 10% del valor fiscal del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación del último recibo de pago correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos LABORALES y pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de DE LA - **SECRETARIA GENERAL O QUIEN SE DESIGNE.** **CLÁUSULA DECIMA. —Multas:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **Penal pecuniaria:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.— Caducidad y sus efectos:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. —Suspensión**

416
Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. — Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. —Subcontratación:** EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. —Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. —Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.—Liquidación unilateral:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMONOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De

5/10

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



Alcaldía Municipal

de Palmira

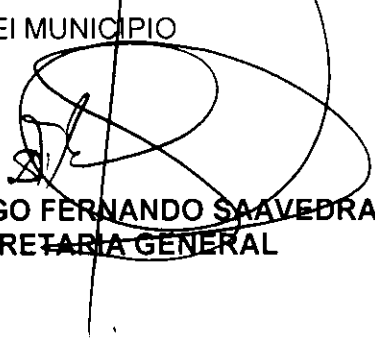
Nit.: 891.380.007-3

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

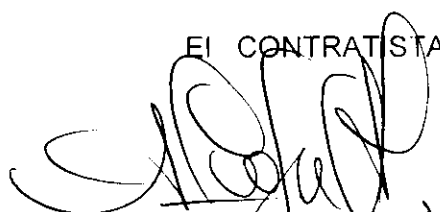
igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2 Compromiso o Registro Presupuestal 3. Aprobación de la garantía única. 4. Y de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, surtido éste procedimiento deberá suscribir la respectiva acta de inicio, de conformidad con el artículo 6 del decreto 0723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — Documentos del contrato:** Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** Oferta y hoja de vida de la Contratista; **d)** La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; **e)** certificado Compromiso Presupuestal, **f)** Aprobación de Pólizas. **g)** Pago del IMDER. Para constancia se firma en Palmira Valle a los

09 AGO 2016

Por El MUNICIPIO


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ -
SECRETARÍA GENERAL

El CONTRATISTA


ALEXANDRA SANCHEZ CHARRIA 616
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA.
805021222

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica

Revisó Minuta: ADRIANA ISABEL ROJAS CONTRATISTA

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2258

